I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000683

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

Cerrillos, 26 ABR. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2368/2011; el Memorándum Nº1000/272/2011 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº202/379/2011 y Nº202/509/2011; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/379/2011, se aprobó **el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos", de fecha 03 de enero de 2011,** suscrito con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS".

Que, mediante Decreto Exento N°202/509/2011, se autorizó la contratación a honorarios a las personas, como Apoyos Familiares Seleccionados en el Concurso Público en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa **"Puente, entre la Familia y sus Derechos"** suscrito con el FOSIS, sancionado mediante Decreto Exento Nº202/379/2011.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Apoyo Familiar entre la I. Municipalidad de Cerrillos y por don **CLAUDIO ANDRÉS SALAZAR URRA,** Técnico Asistente Social, cedula de identidad Nº15.774.738-k, para que preste sus servicios, como apoyo familiar, en el marco del Programa denominado **"Puente: entre la Familia y sus Derechos".** Serán funciones del Apoyo Familiar, especialmente las siguientes:

1.1 Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de Trabajo para Apoyos Familiares puesto a su disposición por el FOSIS, entre los que se cuentan las actas y fichas que registran las visitas realizadas a dichas familias.

1.2 Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el sistema de registro y monitoreo del programa, disponible vía Internet y administrado por FOSIS.

1.3 Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.

1.4 Mantener la carpeta de familia, con su documentación completa y actualizada.

1.5 Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso del trabajo adquiera con cada una de las familias que le han sido encomendadas.

1.6 Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por el programa.

1.7 Participar de las actividades de coordinación convocadas por la Unidad de Intervención Familiar, y por el FOSIS, que tengan directa relación con la ejecución del Programa Puente.

1.8 Mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de las familias atendidas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa y su metodología, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.

1.9 Desempeñar su labor respetando absolutamente las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas, evitando cualquier tipo de proselitismo.

2. Lugar de Desempeño de funciones. El Apoyo Familiar desarrollará sus funciones en la comuna de Cerrillos de la Región Metropolitana.

3. Vigencia del Contrato. Los servicios contratados se prestarán entre los días 04 de Abril y 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive; el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Cerrillos, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el FOSIS.

3.1 El trabajo del apoyo familiar estará sujeto a un proceso de evaluación de desempeño, según lo establece el Reglamento de la Ley Nº19.949 en su artículo Nº86, el que se desarrollará semestralmente y estará dirigido por el FOSIS en conjunto con la Unidad de Intervención Familiar de la Municipalidad.

3.2 FOSIS desarrollará además, en conjunto con la Unidad de Intervención Familiar, procesos de supervisión en terreno con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

4. Total de hors semanales. Durante el período de duración del contrato, el apoyo Familiar prestará sus servicios por 44 horas semanales.

4.1 El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será el de libro de asistencia considerando la naturaleza del trabajo en terreno del Apoyo Familiar y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial.

5. Pago de Honorarios. Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al Apoyo Familiar la suma total de $5.099.760.- (cinco millones noventa y nueve mil setecientos sesenta pesos).-, pagaderos en 09 cuotas mensuales e iguales de $566.640.- (quinientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos).- Dicha suma se pagará en las oficinas de la Municipalidad.

5.1 Al momento del pago, el Apoyo Familiar deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios.

5.2 De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

6. Seguro de Accidentes Personales. La Municipalidad se obliga a asegurar los accidentes del Apoyo Familiar, que tengan como causa el ejercicio de las funciones propias e inherentes de éste, mediante la suscripción del pertinente contrato de seguro.

7. Término Unilateral del Contrato. Las partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en:

- Evaluación de desempeño deficiente, reportado por el proceso de Evaluación de Desempeño del Programa.
- Informes de evaluación deficiente generados en procesos de supervisión y monitoreo, de acuerdo al procedimiento entregado por FOSIS sobre estas materias.
- Remoción anticipada en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley Nº19.949.

7.1 La información respecto a la categoría obtenida en el proceso de evaluación de desempeño será provista por FOSIS. Los informes de supervisión y monitoreo serán emitidos por FOSIS. La remoción anticipada, podrá efectuarse, previa resolución fundada, en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley Nº19.949, artículo 5º, inciso cuarto.

7.2 En tal caso, se pagará el Apoyo Familiar el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

8. Licencia Médica. El Apoyo Familiar podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del período pre y post natal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, el Apoyo Familiar deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

8.1 En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, el Apoyo Familiar tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

9. Beneficios. **En el caso de Apoyo Familiar femenino: Derecho de Amamantamiento:** La Apoyo Familiar tendrá derecho a disponer de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

9.1 **En el caso de Apoyo Familiar masculino: Permiso Paternal:** El Apoyo Familiar tendrá derecho a cinco días de permiso paternal, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo.

10. Feriados. El Apoyo Familiar tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos.

10.1 El Apoyo Familiar que resida en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado aumentado en un día hábil, siempre que se traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

10.2 Para hacer uso de este beneficio, el Apoyo Familiar deberá contar con al menos un año de prestación de servicios como Apoyo Familiar en la Municipalidad respectiva.

10.3 En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

11. Gastos de Transporte. El Apoyo Familiar tendrá derecho al reembolso de los gastos del transporte, que se originen cuando – con motivo del presente contrato – deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del Programa. Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quien éste designe. Si estos gastos son cargados al Convenio del Programa celebrado entre FOSIS y MIDEPLAN, deben ser autorizados por el Encargado Regional del Programa Puente.

12. Capacitación. La Municipalidad deberá autorizar al Apoyo Familiar a participar en las capacitaciones convocadas por el Programa y evaluará su autorización ante convocatorias relacionadas con el Sistema Chile Solidario.

13. Inhabilidades. El Apoyo Familiar a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley Nº48.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 Unidades Tributarias Mensuales o más, con la Municipalidad de Cerrillos.

   Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

   Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas Unidades Tributarias Mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

b) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o inclusive de la institución antes señalada.

c) Estar condenado por crimen o simple delito.

14. Incompatibilidad de Funciones. El Apoyo Familiar estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº18.575, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

15. Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Apoyo Familiar utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político-partidistas o en cualquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado.

15.1 Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato.

16. El contrato que en la oportunidad se aprueba se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000683

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

17. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 114.05.04 "Aplicación de Fondos FOSIS" y 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL
LLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (s)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/PGI/magr.

Distribución:
MIDEPLAN
FOSIS
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Programa Puente
Interesada
Secplan
Interesado
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE APOYO FAMILIAR

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

CLAUDIO ANDRÉS SALAZAR URRA

En Cerrillos, a 15 de Abril de 2011, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, y don, **CLAUDIO ANDRÉS SALAZAR URRA,** Técnico Asistente Social, chileno, cédula de identidad N°15.774.738-K, domiciliado en Calle Martín de Solier N°4164, Comuna de Cerrillos, teléfonos 683 83 35 – 09-988 34 65, en adelante e indistintamente "El Apoyo Familiar", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONSIDERANDO:

- Que, el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas sociales que promueve a favor de las familias en situación de pobreza, ha decidido implementar el Sistema Chile Solidario, dirigido a brindar protección social integral a las familias más pobres del país;

- Que, con fecha 5 de junio de 2004, se publicó en el Diario Oficial la Ley N°19.949, que establece el Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario" y, con fecha 14 de Marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficia el Decreto Supremo N°235, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la ley citada;

- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario, por encargo del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) ha diseñado, un programa llamado ***"Puente, entre la familia y sus derechos"***, dirigido a brindar atención integral a las familias más pobres, de manera que, ellas puedan superar su condición de extrema pobreza;

- Que, el FOSIS es un servicio público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que, para el desarrollo de su misión institucional, el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente;

- El convenio suscrito por MIDEPLAN y FOSIS, con fecha 03 de Enero de 2011, en el marco de la ejecución del Sistema de Protección Social Chile Solidario, por el cual MIDEPLAN encarga a FOSIS la implementación y ejecución del componente de Apoyo Psicosocial en el marco del "PROGRAMA PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS".

- Que la Municipalidad de Cerrillos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna;

- Que el FOSIS y la Municipalidad de Cerrillos, suscribieron con fecha 03 de Enero de 2011, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa "Puente, entre la familia y sus derechos".

- Que dentro de los compromisos asumidos por la Municipalidad de Cerrillos, se establece el de contratar Apoyos Familiares, para la ejecución del Programa "Puente, entre la familia y sus derechos", de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el anexo N°1 del Convenio.

- Que el apoyo familiar es un profesional o técnico idóneo encargado de realizar un acompañamiento personalizado denominado "Apoyo Psicosocial", a las familias y personas incorporadas a Chile Solidario con el objeto de promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula el Sistema Chile Solidario.

- El llamado a concurso público para la selección de don **CLAUDIO ANDRÉS SALAZAR URRA** para que realice las labores de "Apoyo Familiar"; el acta de selección de fecha 01 de Abril de 2011; y el cumplimiento, por el contratado, de las condiciones de idoneidad exigidas por el Sistema de Protección Social Chile Solidario.

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados.

Por el presente acto, la Municipalidad de Cerrillos en virtud de Decreto Exento N°202/509/2011 de fecha 11 de Abril de 2011, contrata a Don **CLAUDIO ANDRÉS SALAZAR URRA** para que preste sus servicios, como apoyo familiar, en el marco del Programa denominado **"Puente: entre la Familia y sus Derechos".**

Serán funciones del Apoyo Familiar, especialmente las siguientes:

1. Atender en terreno a las familias que le han sido asignadas y trabajar con ellas conforme a la metodología contenida en los documentos de Trabajo para Apoyos Familiares puesto a su disposición por el FOSIS, entre los que se cuentan las actas y fichas que registran las visitas realizadas a dichas familias.

2. Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las familias asignadas, en el sistema de registro y monitoreo del programa, disponible vía Internet y administrado por FOSIS.

3. Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las familias asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.

4. Mantener la carpeta de familia, con su documentación completa y actualizada.

5. Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso del trabajo adquiera con cada una de las familias que le han sido encomendadas.

6. Asistir y participar de las instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por el programa.

7. Participar de las actividades de coordinación convocadas por la Unidad de Intervención Familiar, y por el FOSIS, que tengan directa relación con la ejecución del Programa Puente.

8. Mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de las familias atendidas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa y su metodología, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.

9. Desempeñar su labor respetando absolutamente las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las familias que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas, evitando cualquier tipo de proselitismo.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones.

El Apoyo Familiar desarrollará sus funciones en la comuna de Cerrillos de la Región Metropolitana.

TERCERO: Vigencia del Contrato.

Los servicios contratados se prestarán entre los días 04 de Abril y 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive; el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la I. Municipalidad de Cerrillos, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el FOSIS.

El trabajo del apoyo familiar estará sujeto a un proceso de evaluación de desempeño, según lo establece el Reglamento de la Ley N°19.949 en su artículo N°86, el que se desarrollará semestralmente y estará dirigido por el FOSIS en conjunto con la Unidad de Intervención Familiar de la Municipalidad.

FOSIS desarrollará además, en conjunto con la Unidad de Intervención Familiar, procesos de supervisión en terreno con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: **Total de Horas semanales.**

Durante el período de duración del contrato, el apoyo Familiar prestará sus servicios por 44 horas semanales.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será el de libro de asistencia considerando la naturaleza del trabajo en terreno del Apoyo Familiar y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial.

QUINTO: **Pago de Honorarios.**

Como retribución por los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al Apoyo Familiar la suma total de $5.099.760.- *(cinco millones noventa y nueve mil setecientos sesenta pesos)*.-, pagaderos en 09 cuotas mensuales e iguales de $566.640.- *(quinientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos)*.- . Dicha suma se pagará en las oficinas de la Municipalidad.

Al momento del pago, el Apoyo Familiar deberá entregar a la Municipalidad la correspondiente boleta de prestación de servicios.

De la suma convenida, la Municipalidad deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

SEXTO: **Seguro de Accidentes Personales.**

La Municipalidad se obliga a asegurar los accidentes del Apoyo Familiar, que tengan como causa el ejercicio de las funciones propias e inherentes de éste, mediante la suscripción del pertinente contrato de seguro.

SÉPTIMO: **Término Unilateral del Contrato.**

Las partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones.

El aviso de la Municipalidad sólo podrá basarse en:

- Evaluación de desempeño deficiente, reportado por el proceso de Evaluación de Desempeño del Programa.
- Informes de evaluación deficiente generados en procesos de supervisión y monitoreo, de acuerdo al procedimiento entregado por FOSIS sobre estas materias.
- Remoción anticipada en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley N°19.949.

La información respecto a la categoría obtenida en el proceso de evaluación de desempeño será provista por FOSIS. Los informes de supervisión y monitoreo serán emitidos por FOSIS. La remoción anticipada, podrá efectuarse, previa resolución fundada, en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N°19.949, artículo 5°, inciso cuarto.

En tal caso, se pagará el Apoyo Familiar el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

OCTAVO: **Licencia Médica.**

El Apoyo Familiar podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del período pre y post natal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios. Para hacer uso de este beneficio, el Apoyo Familiar deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, el Apoyo Familiar tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

NOVENO: **Beneficios.**

En el caso de Apoyo Familiar femenino: Derecho de Amamantamiento: La Apoyo Familiar tendrá derecho a disponer de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.

En el caso de Apoyo Familiar masculino: Permiso Paternal: El Apoyo Familiar tendrá derecho a cinco días de permiso paternal, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 195 del Código del Trabajo.

DÉCIMO: **Feriados.**

El Apoyo Familiar tendrá derecho a 15 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos.

El Apoyo Familiar que resida en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado aumentado en un día hábil, siempre que se traslade a una región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

Para hacer uso de este beneficio, el Apoyo Familiar deberá contar con al menos un año de prestación de servicios como Apoyo Familiar en la Municipalidad respectiva.

En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.

UNDÉCIMO: **Gastos de Transporte.**

El Apoyo Familiar tendrá derecho al reembolso de los gastos del transporte, que se originen cuando – con motivo del presente contrato – deba desplazarse fuera de la comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del Programa. Si estos gastos son de cargo de la Municipalidad deben ser autorizados previamente por el Alcalde, o quien éste designe. Si estos gastos son cargados al Convenio del Programa celebrado entre FOSIS y MIDEPLAN, deben ser autorizados por el Encargado Regional del Programa Puente.

DUODÉCIMO: **Capacitación.**

La Municipalidad deberá autorizar al Apoyo Familiar a participar en las capacitaciones convocadas por el Programa y evaluará su autorización ante convocatorias relacionadas con el Sistema Chile Solidario.

DÉCIMO TERCERO: **Inhabilidades.**

El Apoyo Familiar a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°48.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 Unidades Tributarias Mensuales o más, con la Municipalidad de Cerrillos.

   Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

   Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas Unidades Tributarias Mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

b) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o inclusive de la institución antes señalada.

c) Estar condenado por crimen o simple delito.

DÉCIMO CUARTO: **Incompatibilidad de Funciones.**

El Apoyo Familiar estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N°18.575, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO QUINTO: **Prohibiciones.**

Queda estrictamente prohibido que el Apoyo Familiar utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político-partidistas o en cualquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato.

DÉCIMO SEXTO: **Jurisdicción.**

Para los efectos judiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes se someten competencia de los Tribunales de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: **Personería.**

La personería de don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho.

DÉCIMO OCTAVO: **Ejemplares.**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Apoyo Familiar.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

CLAUDIO SALAZAR URRA
APOYO FAMILIAR

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

MGPC.